	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: ENERO 2024
		Página 1 de 1
NOMBRE :	FORMATO	

- **TODOS LOS DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR EN UNA CARPETA CUATRO ALETAS, TODO LOS DOCUMENTOS EN TAMAÑO OFICIO, SIN HUECOS, SIN GANCHOS DE COSEDORA, NÍTIDOSY LEGIBLES.**
- **PRESENTAR DOS (2) PAQUETES IGUALES CON LOS DOCUMENTOS COMO SOPORTE DE PAGO A LA OFICINA DE HACIENDA CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL ORIGINAL DEL INFORME IMPRESO A COLOR Y LA COPIA BLANCO Y NEGRO, EN EL ORDEN DESCRITOA CONTINUACIÓN:**

NUMERO Y TIPO DE CONTRATO: 143 - 2026
CONSECUTIVO CUENTA DE COBRO: PARCIAL 02.
PERIODO DE COBRO: 01 Agosto - 30 Agosto.
NOMBRE DE CONTRATISTA: Daniel Eduardo Ardila Gutierrez.

No.	DOCUMENTOS	Vo. bo.		
		SUPERVISOR	folios	HACIENDA
1	FACTURA ORIGINAL (SI ES RÉGIMEN COMÚN)			
2	**CUENTA DE COBRO ORIGINAL (SI ES RÉGIMEN SIMPLIFICADO)** DONDE SE DESCRIBA QUE ACTA DE PAGO ES ACTA DE PAGO PARCIAL ETC.	..2...3 X	1	
3	CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE- (PERSONA NATURAL)	X	1	
4	FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESOS TRABAJADOR INDEPENDIENTE	X	1	
5	INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA (CON SOPORTES)	X	5.	
6	SEGURIDAD SOCIAL PLANILLA PAGADA DEL PERIODO OBJETO DE COBRO CON BASE DE COTIZACIÓN DEL 40% DEL INGRESO PROMEDIO MENSUAL, CONVo. Bo.DEL SUPERVISOR).	X	1	
7	COPIA CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS EL CUAL FUE EXPEDIDO OR LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL			
8	COPIA CERTIFICACION DE ESTAR DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2025 EXPEDIDO POR CADA SUPERVISOR			
9	CERTIFICACIÓN BANCARIA (SOLO PARA EL PRIMER PAGO)			
10	ACTA DE RECIBO DE ALMACEN (SI ES CONTRATO DE SUMINISTRO)			
11	INFORME DE SUPERVISIÓN (PARCIAL o FINAL SEGÚN EL CASO)	X	7	
12	ACTA PAGO (PARCIAL O FINAL SEGÚN EL CASO)	X	3.	
13	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN (SI ES ÚNICO PAGO O PAGO FINAL)			
14	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES CON COLILLAS O SELLO BANCO LEGIBLES	X	1	
15	COPIA PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES CON COLILLAS O SELLO BANCO LEGIBLES.			
16	CONSTANCIA DE CIERRE PROCESO CONTRACTUAL (SI NO EXIGEN PÓLIZAS),EN CASO DE QUE EL CONTRATO LLEVE GARANTIAS, ESTA ACTA DEBE REALIZARSE UNA VEZ EXPIREN LAS GARANTIAS. (PARA CONTRATOS DE OBRA Y SUMINISTRO)			
17	COPIA CONTRATO Y/O ADICIONALES (SEGÚN SEA EL CASO PARA LA PRIMERA CUENTA)			
18	COPIA ACTA DE INICIO (SOLO PARA EL PRIMER PAGO)			
19	COPIA DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN (CONTRATO DE SUMINISTRO) **HACIENDA**			
20	COPIA DEL EGRESO - **HACIENDA**			

FIRMA CONTRATISTA

REVISIÓN DEL SUPERVISOR

CUENTA DE COBRO

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI, SANTANDER

DEBE A:

DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ
C.C. 1.100.973.044 de San Gil.

LA SUMA DE:

TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.456.000) MCTE

POR CONCEPTO:

PAGO PARCIAL 02 correspondiente a actividades realizadas durante el periodo del primero (01) de agosto al treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 143-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACION, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"

Curití, 31 de Agosto de 2026,

DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ
CC. 1.100.973.044 de San Gil

Curití, 31 de Agosto de 2026

DOCTORA
MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal
Curití - Santander

REFERENCIA: Aplicación Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 17 de la ley 1819 de 2017, NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad económica.

Artículo 17 de la Ley 1819 de 2016 (383 E.T.)

En lo que respecta a la aplicabilidad del artículo 329 del Estatuto Tributario y a la Retención para rentas no laborales y clasificación de las personales naturales de acuerdo a la categoría de empelado o trabajador por cuenta propia, fue modificado por el artículo 1° de la Ley 1819 de 2016. Así mismo, el artículo 384 del Estatuto Tributario fue derogado expresamente por el numeral 1 del artículo 376 de la Ley 1819 de 2016. En virtud de lo anterior; dicho artículo no es aplicable para ningún efecto en mi condición de persona natural independiente.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ
C.C. 1.100.973.044 de San Gil

CERTIFICACION DE INGRESOS TRABAJADOR INDEPENDIENTE
ART. 1 DECRETO 3590 DE 2011
(DECLARACION JURAMENTADA)

Curití, 31 de Agosto de 2026

SEÑORES
SECRETARIA DE HACIENDA
Curití

Por medio de la presente certifico bajo la gravedad del juramento, que durante el periodo comprendido entre el primero (01) de agosto al treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis (2026), voy a percibir la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.456.000)** proveniente(s) del (los) siguiente(s) contrato(s):

Contratos suscritos con MUNICIPIO DE CURITI:

Nit Contratante sin DV	Nombre y/o Razón Social Contratante	Contrato No.	Vr. Total Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación
800.099.489-5	MUNICIPIO CURITI	CD-143-2026	$13.824.000	10/07/2026	30/10/2026

Ingresos a percibir en el mes de Agosto: $ 3.456.000

Nit Contratante sin DV	Nombre y/o Razón Social Contratante	Contrato No.	Vr. a Cobrar Mes Vigente sin IVA	Vr. IVA sobre valor a cobrar mes Actual	Vr. Pago Total Mes Actual
1.100.973.044	DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ	CD-143-2026	$ 3.456.000	0	$ 3.456.000
		Total Ingresos del Mes	$ 3.456.000	0	$ 3.456.000

De igual forma certifico que pertenezco al Régimen:

☐ Común ■ Simplificado ☐ Servicio Excluido de IVA ☐ Servicio Exento de IVA

Atentamente,

DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ
Cédula No 1.100.973.044

INFORME DE ACTIVIDADES

DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ

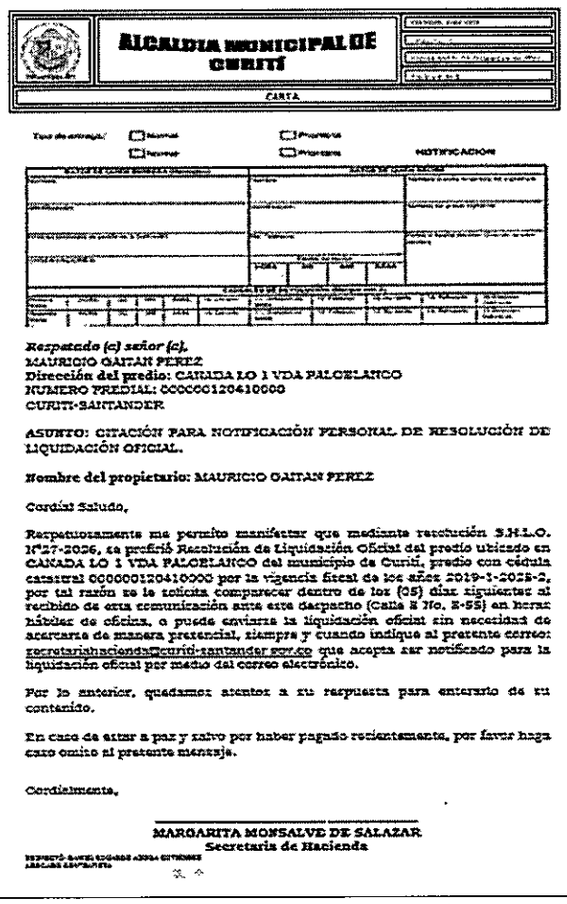
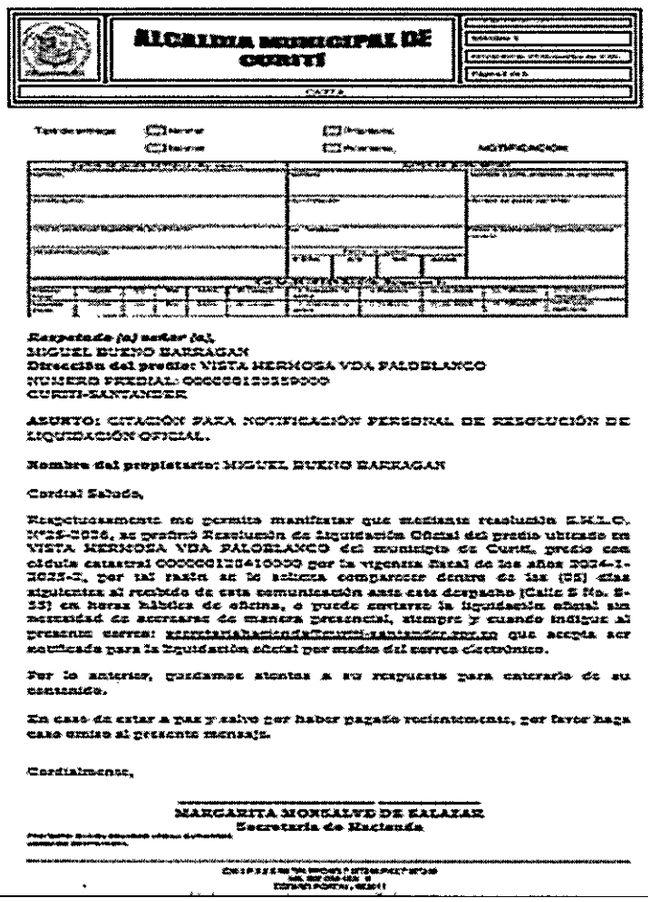
Prestación de servicios profesionales N°143-2026

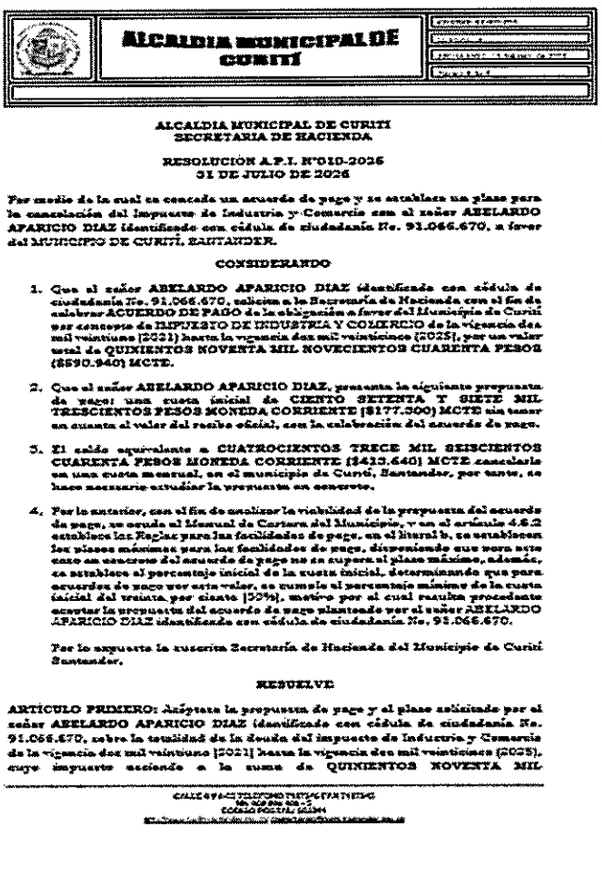
Curití, 31 de Agosto de 2026

DOCTORA
MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA MUNICIPAL - CURITI

INFORME PARCIAL 02 DE ACTIVIDADES DEL PRIMERO (01) DE AGOSTO AL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

Este informe tiene como finalidad presentar en forma detallada cómo se ejecutó en el periodo comprendido entre el primero (01) de agosto al treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis (2026), las actividades estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-143-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACION, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"**, presentado por **DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.100.973.044 de San Gil, en sus veces de contratista; a continuación se presenta el listado de los ítems ejecutados:

ACTIVIDADES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda Municipal, en la asesoría y elaboración de los oficios de notificación de los Actos Administrativos expedidos y Mandamientos de Pago.	Se realizaron notificaciones sobre impuesto predial unificado, a través de notificación personal por medio de dirección física, con el fin de que las personas puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción.
 **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ** CARTA NOTIFICACIÓN *Respetado (a) señor (a),* MAURICIO GAITAN PEREZ **Dirección del predio:** CANADA LO 1 VDA PALOBLANCO NUMERO PREDIAL: 000000120410000 CURITI-SANTANDER **ASUNTO:** CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN OFICIAL. **Nombre del propietario:** MAURICIO GAITAN PEREZ Cordial Saludo, Respetuosamente me permito manifestar que mediante resolución S.H.L.O. N°27-2026, se profirió Resolución de Liquidación Oficial del predio ubicado en CANADA LO 1 VDA PALOBLANCO del municipio de Curití, predio con cédula catastral 000000120410000 por la vigencia fiscal de los años 2019-1-2025-2, por tal razón se le solicita comparecer dentro de los (05) días siguientes al recibido de esta comunicación ante este despacho (Calle 5 No. 5-55) en horas hábiles de oficina, o puede enviarse la liquidación oficial sin necesidad de acercarse de manera presencial, siempre y cuando indique al presente correo: secretariahacienda@curiti-santander.gov.co que acepta ser notificado para la liquidación oficial por medio del correo electrónico. Por lo anterior, quedamos atentos a su respuesta para enterarlo de su contenido. En caso de estar a paz y salvo por haber pagado recientemente, por favor haga caso omiso al presente mensaje. Cordialmente, MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR Secretaria de Hacienda	 **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ** CARTA NOTIFICACIÓN *Respetado (a) señor (a),* MIGUEL EUDIO BARRAGAN **Dirección del predio:** VISTA HERMOSA VDA PALOBLANCO NUMERO PREDIAL: 000000120150000 CURITI-SANTANDER **ASUNTO:** CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN OFICIAL. **Nombre del propietario:** MIGUEL EUDIO BARRAGAN Cordial Saludo, Respetuosamente me permito manifestar que mediante resolución S.H.L.O. N°25-2026, se profirió Resolución de Liquidación Oficial del predio ubicado en VISTA HERMOSA VDA PALOBLANCO del municipio de Curití, predio con cédula catastral 000000120410000 por la vigencia fiscal de los años 2024-1-2025-2, por tal razón se le solicita comparecer dentro de los (05) días siguientes al recibido de esta comunicación ante este despacho (Calle 5 No. 5-55) en horas hábiles de oficina, o puede enviarse la liquidación oficial sin necesidad de acercarse de manera presencial, siempre y cuando indique al presente correo: secretariahacienda@curiti-santander.gov.co que acepta ser notificado para la liquidación oficial por medio del correo electrónico. Por lo anterior, quedamos atentos a su respuesta para enterarlo de su contenido. En caso de estar a paz y salvo por haber pagado recientemente, por favor haga caso omiso al presente mensaje. Cordialmente, MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR Secretaria de Hacienda
2. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda Municipal, en la elaboración de los Acuerdos de Pago que le sean encomendados y colaborar con la actividad de seguimiento comunicando los incumplimientos de los mismos al funcionario ejecutor.	Se han realizado acuerdos de pago principalmente en Impuesto Predial Unificado e industria y comercio aplicando la normativa establecida en el Código de Rentas Municipal, Manual Interno de Administración de Cartera, y Estatuto Tributario.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI

ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN A.P.I. N°010-2026
31 DE JULIO DE 2026

Por medio de la cual se concede un acuerdo de pago y se establece un plazo para la cancelación del Impuesto de Industria y Comercio con el señor ABELARDO APARICIO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.066.670, a favor del MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER.

CONSIDERANDO

1. Que el señor ABELARDO APARICIO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.066.670, solicita a la Secretaría de Hacienda con el fin de celebrar ACUERDO DE PAGO de la obligación a favor del Municipio de Curití por concepto de IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la vigencia dos mil veintiuno (2021) hasta la vigencia dos mil veinticinco (2025), por un valor total de QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($590.940) MCTE.

2. Que el señor ABELARDO APARICIO DIAZ, presenta la siguiente propuesta de pago: una cuota inicial de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($177.300) MCTE sin tener en cuenta el valor del recibo oficial, con la celebración del acuerdo de pago.

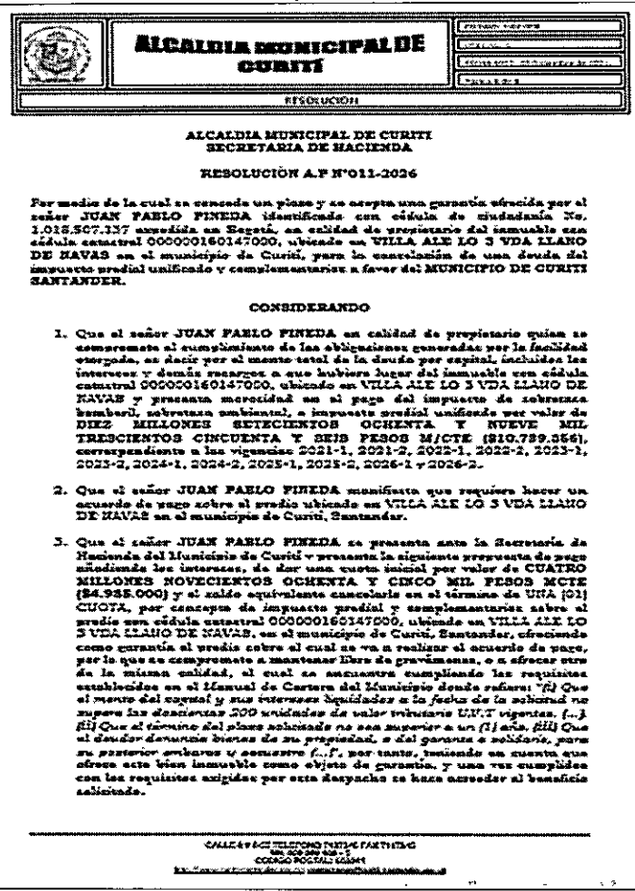
3. El saldo equivalente a CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($413.640) MCTE cancelarlo en una cuota mensual, en el municipio de Curití, Santander, por tanto, se hace necesario estudiar la propuesta en concreto.

4. Por lo anterior, con el fin de analizar la viabilidad de la propuesta del acuerdo de pago, se acude al Manual de Cartera del Municipio, y en el artículo 4.6.2 establece las Reglas para las facilidades de pago, en el literal b., se establecen los plazos máximos para las facilidades de pago, disponiendo que para este caso en concreto del acuerdo de pago no se supera el plazo máximo, además, se establece el porcentaje inicial de la cuota inicial, determinando que para acuerdos de pago por este valor, se cumple el porcentaje mínimo de la cuota inicial del treinta por ciento (30%), motivo por el cual resulta procedente acentuar la propuesta del acuerdo de pago planteado por el señor ABELARDO APARICIO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.066.670.

Por lo expuesto la suscrita Secretaría de Hacienda del Municipio de Curití Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la propuesta de pago y el plazo solicitado por el señor ABELARDO APARICIO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.066.670, sobre la totalidad de la deuda del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia dos mil veintiuno (2021) hasta la vigencia dos mil veinticinco (2025), cuyo impuesto asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI

ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN A.P N°011-2026

Por medio de la cual se concede un plazo y se acepta una garantía ofrecida por el señor JUAN PABLO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.507.137 expedida en Bogotá, en calidad de propietario del inmueble con cédula catastral 000000160147000, ubicado en VILLA ALE LO 3 VDA LLANO DE NAVAS en el municipio de Curití, para la cancelación de una deuda del impuesto predial unificado y complementarios a favor del MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER.

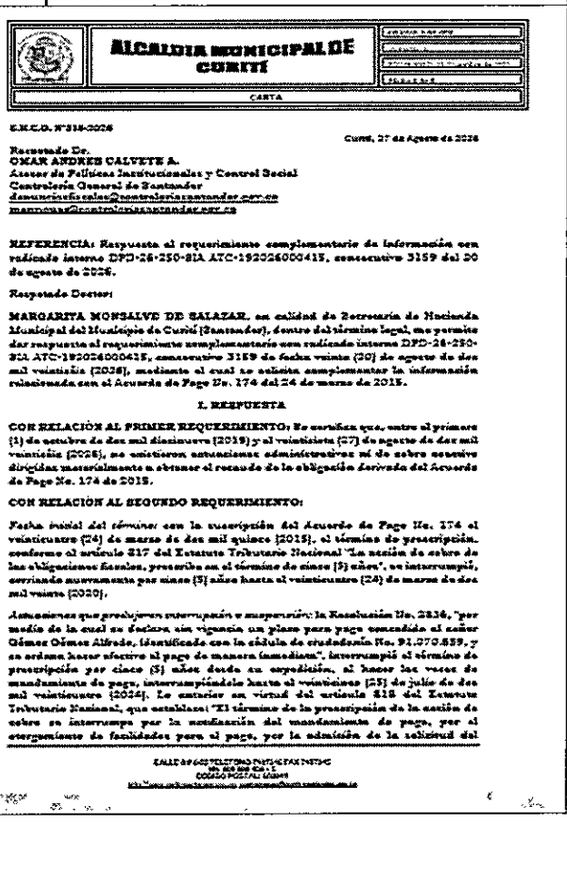
CONSIDERANDO

1. Que el señor JUAN PABLO PINEDA en calidad de propietario quien se comprometa al cumplimiento de las obligaciones generadas por la facilidad otorgada, es decir por el monto total de la deuda por capital, incluidos los intereses y demás recargos a que hubiera lugar del inmueble con cédula catastral 000000160147000, ubicado en VILLA ALE LO 3 VDA LLANO DE NAVAS y presenta mercedidad en el pago del impuesto de sobretasa bomberil, sobretasa ambiental, e impuesto predial unificado por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.789.356), correspondiente a las vigencias 2021-1, 2021-2, 2022-1, 2022-2, 2023-1, 2023-2, 2024-1, 2024-2, 2025-1, 2025-2, 2026-1 y 2026-2.

2. Que el señor JUAN PABLO PINEDA manifiesta que requiere hacer un acuerdo de pago sobre el predio ubicado en VILLA ALE LO 3 VDA LLANO DE NAVAS en el municipio de Curití, Santander.

3. Que el señor JUAN PABLO PINEDA se presenta ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Curití y presenta la siguiente propuesta de pago añadiendo los intereses, de dar una cuota inicial por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($4.985.000) y el saldo equivalente cancelarla en el término de UNA (01) CUOTA, por concepto de impuesto predial y complementarios sobre el predio con cédula catastral 000000160147000, ubicado en VILLA ALE LO 3 VDA LLANO DE NAVAS, en el municipio de Curití, Santander, ofreciendo como garantía el predio sobre el cual se va a realizar el acuerdo de pago, por lo que se compromete a mantener libre de gravámenes, o a ofrecer otro de la misma calidad, el cual se encuentre cumpliendo los requisitos establecidos en el Manual de Cartera del Municipio donde refiere: *"[i] Que el monto del capital y sus intereses liquidados a la fecha de la solicitud no supere los doscientos 200 unidades de valor tributario UVT vigentes. (...) [iii] Que el término del plazo solicitado no sea superior a un (1) año. [iii] Que el deudor demuestre bienes de su propiedad, o del garante o solidario, para su posterior embargo y secuestro (...)"*, por tanto, teniendo en cuenta que ofrece este bien inmueble como objeto de garantía, y una vez cumplidos con los requisitos exigidos por esta dependencia se hace acreedor al beneficio solicitado.

3. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda Municipal en la estructuración de las respuestas que deban otorgarse a las peticiones que formulen los ciudadanos y/o los entes de control ante esta Secretaría, respecto de los procesos, tramites y procedimientos de cobro coactivo o persuasivo que se adelanten.	Se han efectuado respuestas a los derechos de petición que se han elevado a esta Secretaría, tanto de los ciudadanos como de entidades públicas, así como de acciones constitucionales llevando en este periodo más de 33 oficios, efectuando en el mes de agosto una cantidad de respuestas y oficios del oficio SHCO 287 al oficio SHCO 320.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI

CARTA

S.M.C.O. N°318-2026

Curití, 27 de Agosto de 2026

Respetado Dr.
OMAR ANDRES CALVETE A.
Asesor de Políticas Institucionales y Control Social
Contraloría General de Santander
denuncias@contraloriasantander.gov.co
mantenga@contraloriasantander.gov.co

REFERENCIA: Respuesta al requerimiento complementario de información con radicado interno DPD-26-250-SIA ATC-192026000415, consecutivo 3159 del 20 de agosto de 2026.

Respetado Doctor:

MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR, en calidad de Secretaria de Hacienda Municipal del Municipio de Curití (Santander), dentro del término legal, me permito dar respuesta al requerimiento complementario con radicado interno DPD-26-250-SIA ATC-192026000415, consecutivo 3159 de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se solicita complementar la información relacionada con el Acuerdo de Pago No. 174 del 24 de marzo de 2015.

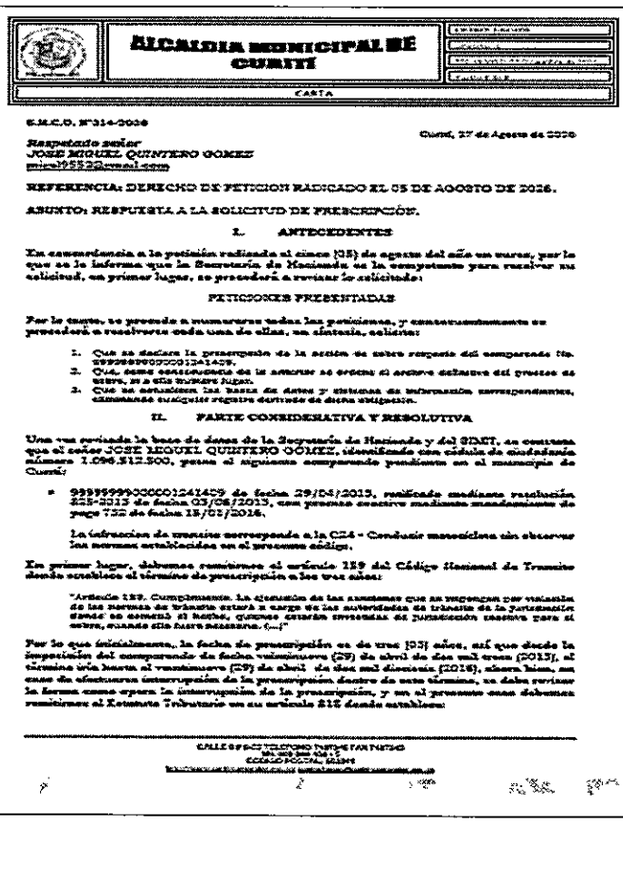
I. RESPUESTA

CON RELACIÓN AL PRIMER REQUERIMIENTO: Se contesta que, entre el primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y el veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026), no existieron actuaciones administrativas ni de cobro coactivo dirigidas materialmente a obtener el recaudo de la obligación derivada del Acuerdo de Pago No. 174 de 2015.

CON RELACIÓN AL SEGUNDO REQUERIMIENTO:

Fecha inicial del término: con la suscripción del Acuerdo de Pago No. 174 el veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015), el término de prescripción, conforme al artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional "La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años", se interrumpió, corriendo nuevamente por cinco (5) años hasta el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020).

Actuaciones que produjeron interrupción y suspensión: la Resolución No. 2836, "por medio de la cual se declara sin vigencia un plazo para pago concedido al señor Gómez Gómez Alfredo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.839, y se ordena hacer efectivo el pago de manera inmediata", interrumpió el término de prescripción por cinco (5) años desde su expedición, al hacer las veces de mandamiento de pago, interrumpiéndolo hasta el veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2024). Lo anterior en virtud del artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: "El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI

CARTA

S.M.C.O. N°314-2026

Curití, 27 de Agosto de 2026

Respetado señor
JOSE MIGUEL QUINTERO GOMEZ
miqui9552@gmail.com

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION RADICADO EL 05 DE AGOSTO DE 2026.

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a la petición radicada el cinco (05) de agosto del año en curso, por la que se le informa que la Secretaría de Hacienda es la competente para resolver su solicitud, en primer lugar, se procederá a revisar la solicitada:

PETICIONES PRESENTADAS

Por lo cual, se procede a enumerarlas todas las peticiones, y consecutivamente se procederá a resolverlas cada una de ellas, en síntesis, solicita:

1. Que se declare la prescripción de la acción de cobro respecto del comparendo No. 99999999000001241429.
2. Que, como consecuencia de lo anterior se ordene el archivo definitivo del proceso de cobro, en el cual tramitare hoy.
3. Que se actualicen las bases de datos y sistemas de información correspondientes, eliminando el registro derivado de dicha obligación.

II. PARTE CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA

Una vez revisada la base de datos de la Secretaría de Hacienda y del SIMIT, se constata que el señor JOSE MIGUEL QUINTERO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.812.900, posee el siguiente comparendo pendiente en el municipio de Curití:

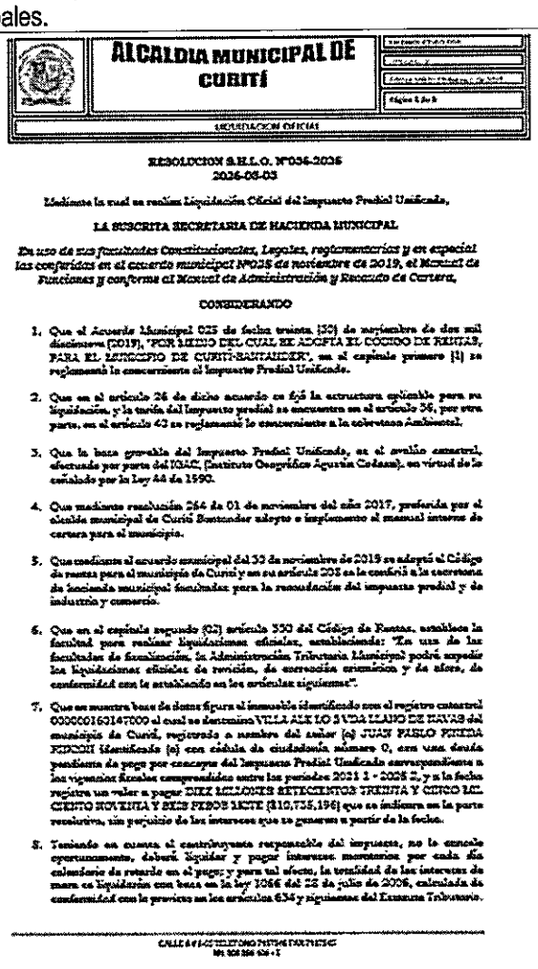
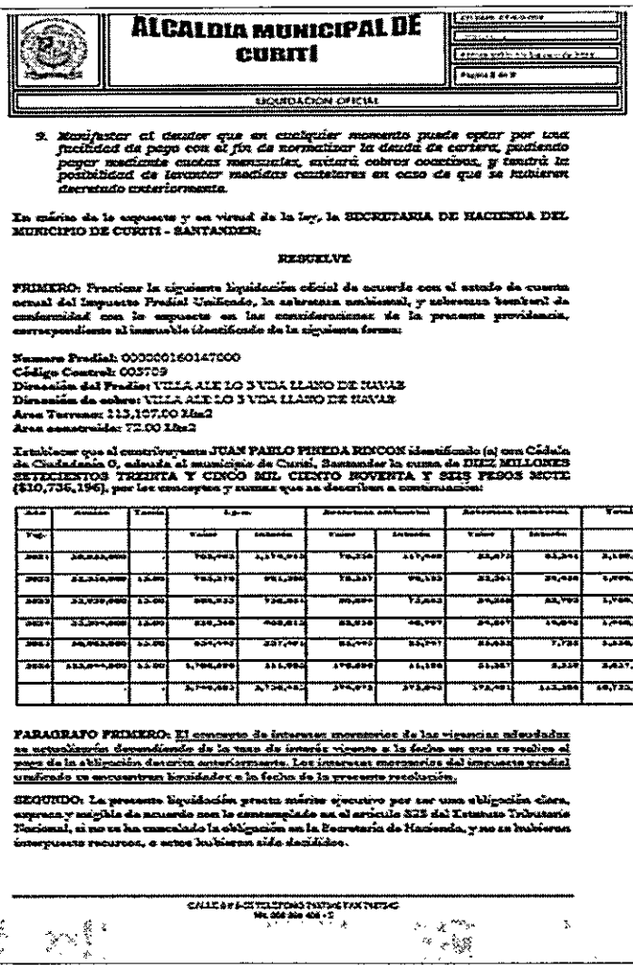
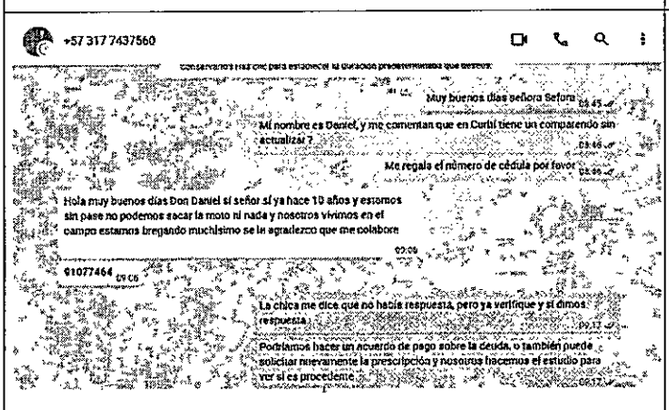
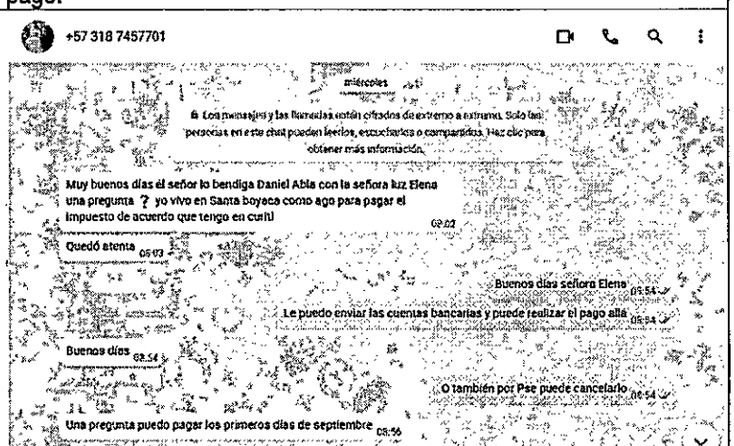
- 99999999000001241429 de fecha 29/04/2015, notificado mediante resolución 825-2015 de fecha 05/08/2015, con persona encontre mediante mandamiento de pago 722 de fecha 18/01/2016.

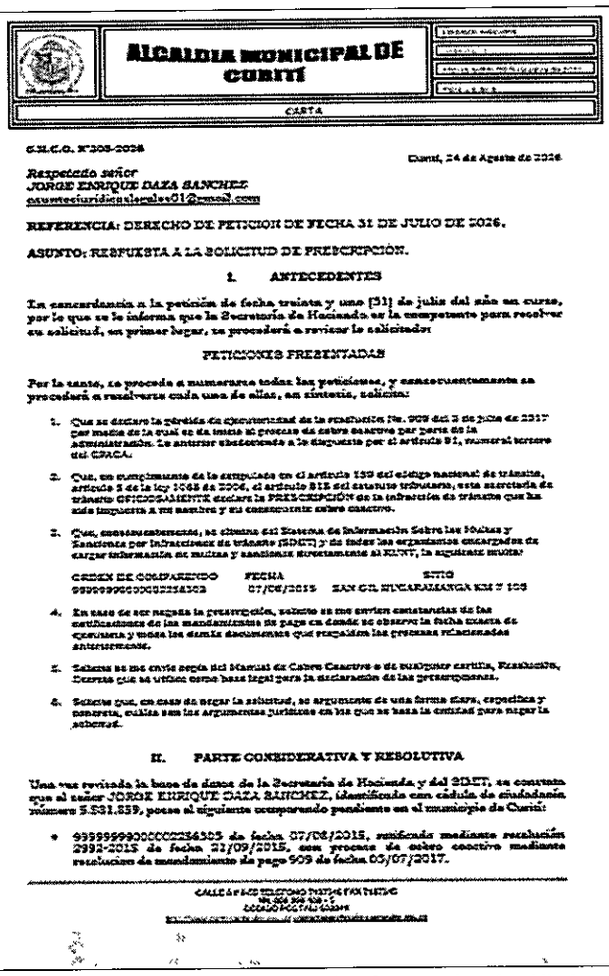
La infracción de tránsito corresponde a la C24 - Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

En primer lugar, debemos remitirnos al artículo 159 del Código Nacional de Tránsito donde establece el término de prescripción a los tres años:

"Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes deberán mantener archivada la información relativa a este, durante dos (2) años. (...)"

Por lo que inicialmente, la fecha de prescripción es de tres (03) años, así que desde la imposición del comparendo de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil cuatro (2013), el término iría hasta el veintinueve (29) de abril de dos mil dieciocho (2018), ahora bien, en caso de ocurrencia interrupción de la prescripción dentro de esos términos, se debe revisar la forma como opera la interrupción de la prescripción, y en el presente caso debemos remitirnos al Estatuto Tributario en su artículo 818 donde establece:

4. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda Municipal en la ejecución de todos los actos necesarios para garantizar el debido proceso en el cobro coactivo que efectué la dependencia, a los contribuyentes morosos de los diferentes impuestos, tasas, Multas y contribuciones municipales.	Se han realizado los procedimientos tal como especifica el Manual de Cartera y el Estatuto Tributario, realizando liquidaciones oficiales, para proceder con los mandamientos de pago, y decreto de medidas cautelares.
 **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ** LIQUIDACION OFICIAL **RESOLUCION S.H.L.O. N°036-2026** **2026-03-03** Mediante la cual se realiza Liquidación Oficial del impuesto Predial Unificado, **LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL** *En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, reglamentarias y en especial las conferidas en el acuerdo municipal N°035 de noviembre de 2019, el Manual de Funciones y conforme al Manual de Administración y Recaudo de Cartera,* **CONSIDERANDO** 1. Que el Acuerdo Municipal 035 de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS, PARA EL MUNICIPIO DE CURITI-SANTANDER", en el capítulo primero (1) se reglamenta lo concerniente al impuesto Predial Unificado. 2. Que en el artículo 26 de dicho acuerdo en 6% la estructura aplicable para su liquidación, y la tarifa del impuesto predial se encuentra en el artículo 36, por otra parte, en el artículo 43 se reglamenta lo concerniente a la sobretasa Ambiental. 3. Que la base gravable del Impuesto Predial Unificado, es el avalúo catastral, efectuado por parte del IGAC, (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), en virtud de lo señalado por la Ley 44 de 1990. 4. Que mediante resolución 264 de 01 de noviembre del año 2017, proferida por el alcalde municipal de Curití Santander adopto e implemento el manual interno de cartera para el municipio. 5. Que mediante el acuerdo municipal del 30 de noviembre de 2019 se adoptó el Código de rentas para el municipio de Curití y en su artículo 208 se le confirió a la secretaria de hacienda municipal facultades para la recaudación del impuesto predial y de industria y comercio. 6. Que en el capítulo segundo (02) artículo 330 del Código de Rentas, establece la facultad para realizar liquidaciones oficiales, estableciendo: "En uso de las facultades de fiscalización, la Administración Tributaria Municipal podrá expedir las liquidaciones oficiales de revisión, de corrección aritmética y de aforo, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes". 7. Que se muestra base de datos figura el inmueble identificado con el registro catastral 000000160147000 el cual se determino VILLA ALE LO S VDA LLANO DE HAYAS del municipio de Curití, registrado a nombre del señor (a) JUAN PABLO PINEDA RINCON identificado (a) con cédula de ciudadanía número 0, con una deuda pendiente de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado correspondiente a los vigencias fiscales comprendidos entre los periodos 2021 1 - 2026 2, y a la fecha registra un valor a pagar DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10,735,196) que se indicara en la parte resolutiva, sin perjuicio de los intereses que se generen a partir de la fecha. 8. Teniendo en cuenta el contribuyente responsable del impuesto, no lo cancela oportunamente, deberá liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago; y para tal efecto, la tasalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la ley 1066 del 29 de julio de 2006, calculada de conformidad con lo previsto en los artículos 634 y siguientes del Estatuto Tributario. CALLE 6 # 6-34 TELEFONO 7457701 EXT 7457701 C NIT. 890 206 426 - 2	 **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ** LIQUIDACION OFICIAL 9. *Manifestar al deudor que en cualquier momento puede optar por una facilidad de pago con el fin de normalizar la deuda de cartera, pudiendo pagar mediante cuotas mensuales, suspenderá cobros coactivos, y tendrá la posibilidad de levantar medidas cautelares en caso de que se hubieren decretado anteriormente.* En mérito de lo expuesto y en virtud de la ley, la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER: **RESUELVE** **PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial de acuerdo con el estado de cuenta actual del Impuesto Predial Unificado, la sobretasa ambiental, y sobretasa bomberil de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente providencia, correspondiente al inmueble identificado de la siguiente forma: **Numero Predial:** 000000160147000 **Código Catastral:** 005709 **Dirección del Predio:** VILLA ALE LO S VDA LLANO DE HAYAS **Dirección de cobro:** VILLA ALE LO S VDA LLANO DE HAYAS **Area Terreno:** 213,197.00 Mt2 **Area construida:** 72.00 Mt2 Establecer que el contribuyente JUAN PABLO PINEDA RINCON identificado (a) con Cédula de Ciudadanía 0, adeuda al municipio de Curití, Santander la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10,735,196), por los conceptos y sumas que se describen a continuación: **PARAGRAFO PRIMERO:** El concepto de intereses moratorios de las vigencias adeudadas se actualizarán descendiendo de la tasa de interés vigente a la fecha en que se realice el pago de la obligación descrita anteriormente. Los intereses moratorios del impuesto predial unificado se encuentran liquidados a la fecha de la presente resolución. **SEGUNDO:** La presente liquidación presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible de acuerdo con lo contemplado en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, si no se ha cancelado la obligación en la Secretaria de Hacienda, y no se hubieren interpuesto recursos, o estos hubieren sido decididos. CALLE 6 # 6-34 TELEFONO 7457701 EXT 7457701 C NIT. 890 206 426 - 2
5. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda Municipal en la atención de los contribuyentes y deudores morosos de los impuestos, multas y sanciones, según requerimientos del supervisor.	Se han resuelto inquietudes de los contribuyentes sobre impuestos en etapa de cobro coactivo, de manera presencial y de vez en cuando virtualmente a través de la aplicación Whatsapp, así mismo se ha asesorado a contribuyentes que desean realizar acuerdos de pago.
 +57 317 7437560 Muy buenos días señora Señora Mi nombre es Daniel, y me comentan que en Curití tiene un comparendo sin actualizar ? Me regala el número de cédula por favor Hola muy buenos días Don Daniel si señor si ya hace 10 años y estamos sin pase no podemos sacar la moto ni nada y nosotros vivimos en el campo estamos luchando muchísimo se le agradezco que me colabore 91077464 La chica me dice que no hacia respuesta, pero ya verifique y si dimos respuesta Podríamos hacer un acuerdo de pago sobre la deuda, o también puede solicitar nuevamente la prescripción y nosotros hacemos el estudio para ver si es procedente	 +57 318 7457701 miércoles Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Solo las personas en este chat pueden leerlos, escucharlos o compartirlos. Haz clic para obtener más información. Muy buenos días el señor lo bendiga Daniel Abla con la señora luz Elena una pregunta ? yo vivo en Santa boyaca como ago para pagar el impuesto de acuerdo que tengo en curiti Quedó atenta Buenos días señora Elena Le puedo enviar las cuentas bancarias y puede realizar el pago allá Buenos días O también por Pse puede cancelarlo Una pregunta puedo pagar los primeros días de septiembre
6. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda Municipal en la asesoría y acompañamiento profesional a la Secretaría de Hacienda Municipal para dar respuesta a las excepciones y/o recursos que presenten los deudores dentro de los procesos de cobro coactivo que adelante la dependencia.	Se han tramitado y dado respuestas a los recursos de los deudores dentro de procedimientos coactivos , principalmente en multas de tránsito.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CARTA

S.H.C.O. N°305-2026

Curití, 24 de Agosto de 2026

Respetado señor
JORGE ENRIQUE DAZA SANCHEZ
cuentecuridicalegales01@gmail.com

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026.

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN.

I. ANTECEDENTES

En concordancia a la petición de fecha treinta y uno [31] de julio del año en curso, por la que se le informa que la Secretaría de Hacienda es la competente para resolver su solicitud, en primer lugar, se procederá a revisar la solicitud:

PETICIONES PRESENTADAS

Por lo tanto, se procede a numerarse todas las peticiones, y consecuentemente se procederá a resolverse cada una de ellas, en síntesis, solicita:

1. Que se declare la pérdida de ejecutoriedad de la resolución No. 909 del 5 de julio de 2017 por medio de la cual se da inicio al proceso de cobro coactivo por parte de la administración. Lo anterior sustentado a lo dispuesto por el artículo 91, numeral tercero del CPACA.
2. Que, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 159 del código nacional de tránsito, artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 818 del estatuto tributario, esta secretaría de tránsito OFICIOSAMENTE declare la PRESCRIPCIÓN de la infracción de tránsito que ha sido impuesta a mi nombre y en consecuencia cobro coactivo.
3. Que, consecuentemente, se elimine del Sistema de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito (SIMIT) y de todas las organismos encargados de cargar información de multas y sanciones directamente al SIMIT, la siguiente multa:

ORDEN DE COMPARENDO	FECHA	SITIO
99999999000000236305	07/06/2015	SAN GIL BUCARAMANGA KM 7 105

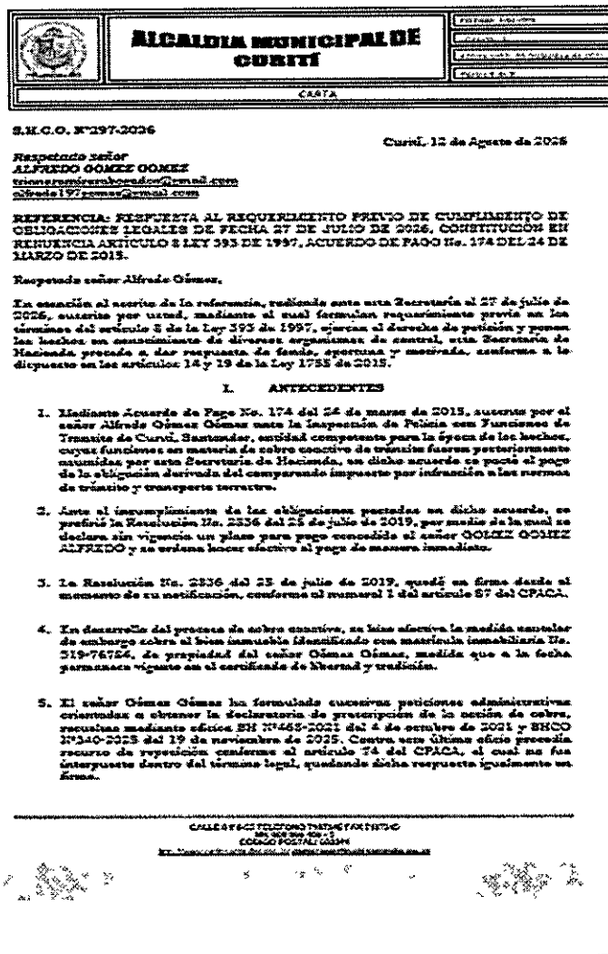
4. En caso de ser negada la prescripción, solicito se me envíen constancias de las notificaciones de los mandamientos de pago en donde se observe la fecha exacta de ejecutoria y todos los demás documentos que respaldan las presuntas notificaciones anteriormente.
5. Solicito se me envíe copia del Manual de Cobro Coactivo o de cualquier cartilla, Resolución, Decreto que se utilice como base legal para la declaración de las prescripciones.
6. Solicito que, en caso de negar la solicitud, se argumente de una forma clara, específica y concreta, exista con los argumentos jurídicos en los que se basa la entidad para negar la solicitud.

II. PARTE CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA

Una vez revisada la base de datos de la Secretaría de Hacienda y del SIMIT, se constata que el señor JORGE ENRIQUE DAZA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.531.859, posee el siguiente comparendo pendiente en el municipio de Curití:

- 99999999000000236305 de fecha 07/06/2015, resolución 2992-2015 de fecha 21/09/2015, con proceso de cobro coactivo mediante resolución de mandamiento de pago 909 de fecha 05/07/2017.

CALLE 8 # 6-25 TELEFONO PBX FAX TWITTER
NIT 890 201 426 - 1
CODIGO POSTAL 683001



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CARTA

S.H.C.O. N°297-2026

Curití, 12 de Agosto de 2026

Respetado señor
ALFREDO GOMEZ GOMEZ
trianaremiterabogados@gmail.com
alfredo197gomez@gmail.com

REFERENCIA: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO PREVIO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES DE FECHA 27 DE JULIO DE 2026, CONSTITUCIÓN EN RENUENCIA ARTICULO 8 LEY 393 DE 1997, ACUERDO DE PAGO No. 174 DEL 24 DE MARZO DE 2015.

Respetado señor Alfredo Gómez.

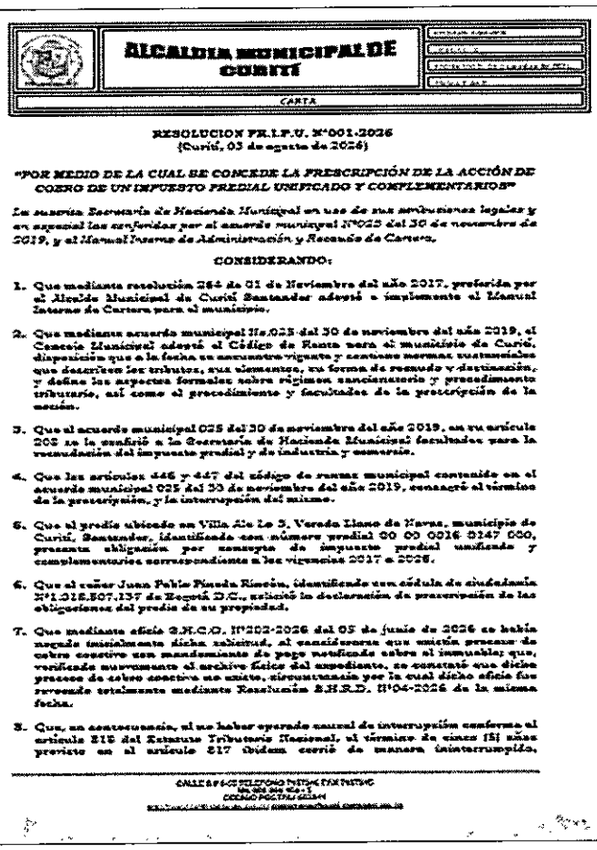
En atención al escrito de la referencia, radicado ante esta Secretaría el 27 de julio de 2026, suscrito por usted, mediante el cual formulan requerimiento previo en los términos del artículo 8 de la Ley 393 de 1997, ejercen el derecho de petición y ponen los hechos en conocimiento de diversas organismos de control, esta Secretaría de Hacienda procede a dar respuesta de fondo, oportuna y motivada, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 19 de la Ley 1755 de 2015.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pago No. 174 del 24 de marzo de 2015, suscrito por el señor Alfredo Gómez Gómez ante la Inspección de Policía con Funciones de Tránsito de Curití, Santander, entidad competente para la época de los hechos, cuyas funciones en materia de cobro coactivo de tránsito fueron posteriormente asumidas por esta Secretaría de Hacienda, en dicho acuerdo se pactó el pago de la obligación derivada del comparendo impuesto por infracción a las normas de tránsito y transporte terrestre.
2. Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho acuerdo, se profirió la Resolución No. 2336 del 25 de julio de 2019, por medio de la cual se declara sin vigencia un plazo para pago concedido al señor GOMEZ GOMEZ ALFREDO y se ordena hacer efectivo el pago de manera inmediata.
3. La Resolución No. 2336 del 25 de julio de 2019, quedó en firme desde el momento de su notificación, conforme al numeral 1 del artículo 87 del CPACA.
4. En desarrollo del proceso de cobro coactivo, se hizo efectiva la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-76756, de propiedad del señor Gómez Gómez, medida que a la fecha permanece vigente en el certificado de libertad y tradición.
5. El señor Gómez Gómez ha formulado sucesivas peticiones administrativas orientadas a obtener la declaratoria de prescripción de la acción de cobro, recientes mediante oficios SH N°465-2021 del 4 de octubre de 2021 y SHCO N°340-2025 del 19 de noviembre de 2025. Contra esta última oficio procedía recurso de reposición conforme al artículo 74 del CPACA, el cual no fue interpuesto dentro del término legal, quedando dicha respuesta igualmente en firme.

CALLE 8 # 6-25 TELEFONO PBX FAX TWITTER
NIT 890 201 426 - 1
CODIGO POSTAL 683001

7. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda Municipal en la asesoría y proyección de las resoluciones de prescripción de las deudas, multas y sanciones.	Se ha brindado apoyo con el fin de proyectar distintas resoluciones de prescripción de deudas objeto de cobro coactivo, principalmente en multas de tránsito, debido a que la mayoría de procesos se encuentran prescritos por el lapso de tiempo, además que ya no se imponen nuevas sanciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CARTA

RESOLUCION FR.I.P.U. N°001-2026
(Curití, 03 de agosto de 2026)

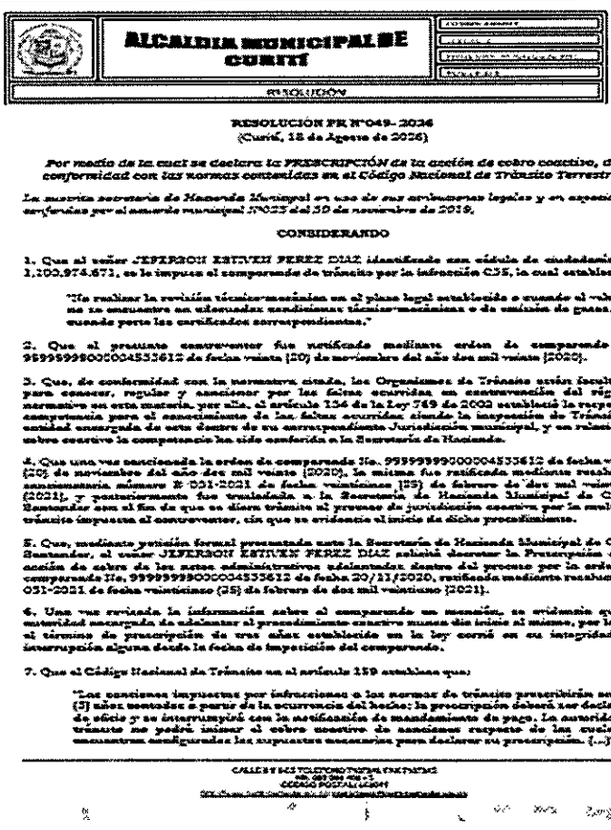
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS"

La suscrita Secretaria de Hacienda Municipal en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el acuerdo municipal N°025 del 30 de noviembre de 2019, y el Manual Interno de Administración y Recaudo de Cartera.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución 264 de 01 de Noviembre del año 2017, proferida por el Alcalde Municipal de Curití Santander adoptó e implemento el Manual Interno de Cartera para el municipio.
2. Que mediante acuerdo municipal No.025 del 30 de noviembre del año 2019, el Concejo Municipal adoptó el Código de Rentas para el municipio de Curití, disposición que a la fecha se encuentra vigente y contiene normas sustantivas que describen los tributos, sus elementos, su forma de recaudo y destinación, y define los aspectos formales sobre régimen sancionatorio y procedimiento tributario, así como el procedimiento y facultades de la prescripción de la acción.
3. Que el acuerdo municipal 025 del 30 de noviembre del año 2019, en su artículo 203 se le confirió a la Secretaría de Hacienda Municipal facultades para la reconducción del impuesto predial y de industria y comercio.
4. Que los artículos 446 y 447 del código de rentas municipal contenido en el acuerdo municipal 025 del 30 de noviembre del año 2019, consagró el termino de la prescripción, y la interrupción del mismo.
5. Que el predio ubicado en Villa Ale Lo 3, Vereda Llano de Navas, municipio de Curití, Santander, identificado con número predial 00 00 0016 0147 000, presenta obligación por concepto de impuesto predial unificado y complementarios correspondiente a las vigencias 2017 a 2026.
6. Que el señor Juan Pablo Pineda Rincón, identificado con cédula de ciudadanía N°1.216.507.137 de Bogotá D.C., solicitó la declaración de prescripción de las obligaciones del predio de su propiedad.
7. Que mediante oficio S.H.C.O. N°202-2026 del 05 de junio de 2026 se había negado inicialmente dicha solicitud, al considerarse que existía persona de cobro coactivo con mandamiento de pago notificado sobre el inmueble; que, verificado nuevamente el archivo físico del expediente, se constató que dicho proceso de cobro coactivo no existe, circunstancia por la cual dicho oficio fue revocado totalmente mediante Resolución S.H.R.D. N°04-2026 de la misma fecha.
8. Que, en consecuencia, al no haber operado causal de interrupción conforme al artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, el término de cinco [5] años previsto en el artículo 817 ibidem corrió de manera ininterrumpida,

CALLE 8 # 6-25 TELEFONO PBX FAX TWITTER
NIT 890 201 426 - 1
CODIGO POSTAL 683001



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN FR N°049- 2026
(Curití, 18 de Agosto de 2026)

Por medio de la cual se declara la PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro coactivo, de conformidad con las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

La suscrita secretaria de Hacienda Municipal en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el acuerdo municipal N°025 del 30 de noviembre de 2019,

CONSIDERANDO

1. Que el señor JEFERSON ESTIVEN PEREZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.974.671, es la impuesta el comparendo de tránsito por la infracción C35, la cual establece:

> "No realizar la revisión técnicomecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnicomecánicas o de emisión de gases, sean cuando porte los certificados correspondientes."

2. Que el presunto contraventor fue notificado mediante orden de comparendo No. 99999999000004533612 de fecha veinte [20] de noviembre del año dos mil veinte [2020].

3. Que, de conformidad con la normativa citada, los Organismos de Tránsito serán facultados para conocer, regular y sancionar por las faltas ocurridas en contravención del régimen normativo en esta materia, por ello, el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 estableció la respectiva competencia para el conocimiento de las faltas ocurridas dando la imposición de Tránsito la entidad encargada de esta dentro de su correspondiente Jurisdicción municipal, y en relación al cobro coactivo la competencia ha sido conferida a la Secretaría de Hacienda.

4. Que una vez vencidada la orden de comparendo No. 99999999000004533612 de fecha veinte [20] de noviembre del año dos mil veinte [2020], la misma fue resolvida mediante resolución sancionatoria número R-031-2021 de fecha veinticinco [25] de febrero de dos mil veintiuno [2021], y posteriormente fue trasladada a la Secretaría de Hacienda Municipal de Curití, Santander con el fin de que en dicho trámite el proceso de jurisdicción coactiva por la multa de tránsito impuesta al contraventor, sin que se evidencia el inicio de dicho procedimiento.

5. Que, mediante petición formal presentada ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Curití Santander, el señor JEFERSON ESTIVEN PEREZ DIAZ solicitó decretar la Prescripción de la acción de cobro de las notas administrativas adelantadas dentro del proceso por la orden de comparendo No. 99999999000004533612 de fecha 20/11/2020, resolvida mediante resolución R 031-2021 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno [2021].

6. Que una vez revisada la información sobre el comparendo en mención, se evidencia que la entidad encargada de adelantar el procedimiento coactivo nunca dio inicio al mismo, por lo que el término de prescripción de tres años establecido en la ley corrió en su integridad sin interrupción alguna desde la fecha de imposición del comparendo.

7. Que el Código Nacional de Tránsito en el artículo 159 establece que:

> "Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho: la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación de mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configuradas las siguientes circunstancias para declarar su prescripción. [...]"

CALLE 8 # 6-25 TELEFONO PBX FAX TWITTER
NIT 890 201 426 - 1
CODIGO POSTAL 683001

8. Las demás actividades que le asignen la ley e inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.	Se han proyectado oficios donde no necesariamente tiene que ver con el cobro coactivo, pero que compete a la Secretaría de Hacienda.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

SE INFORMA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA

S.M.C.O. N°312-2026

Curití, 26 de Agosto de 2026

HONORABLE SEÑOR JUEZ,
ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURITÍ, SANTANDER
j01prmpalcuriti@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

REFERENCIA: SENTENCIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026, NOTIFICADA EL 24 DE AGOSTO DE 2026.

Accionante: MONICA JOHANNA HERNANDEZ ORTIZ
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ-SECRETARÍA DE HACIENDA
Radicado: 2026-00153

Cordial Saludo,

La suscrita **MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.836.032 expedida en San Gil, en mi calidad de Secretaria de Hacienda del municipio de Curití, Santander, por medio del presente escrito y dentro del término señalado, me permito informar cumplimiento a la sentencia que resuelve la acción de tutela proferida por su Honorable Despacho el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), notificada el mismo día, siendo accionante la señora MONICA JOHANNA HERNANDEZ ORTIZ contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ-SECRETARIA DE HACIENDA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Curití, resolvió en esta sentencia lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición de la parte accionante MONICA JOHANNA HERNANDEZ ORTIZ quien actúa como agente oficiosa del menor AHH, dentro de la presente acción de tutela incoada contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI, que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, por sí o a través de la dependencia correspondiente, se pronuncie de manera expresa sobre el suministro de los copias solicitadas atinentes a certificación de cuadro y cargo del ciudadano JUAN CAMILO HERNANDEZ en su calidad de personero municipal de Curití, con inclusión de los primeros y demás factores legales de la asignación, si los hubiere, y que haga remisión de la documentación deprecada a la accionante, en dicho término."

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la orden judicial, esta Secretaría gestionó ante el Concejo Municipal de Curití, entidad competente que, previo concurso público de méritos, eligió al señor Juan Camilo Hernández Sánchez como Personero Municipal, y que en tal condición expida y conserva los actos administrativos relativos a su vinculación, remuneración y prestaciones sociales, la expedición de la certificación laboral requerida por la accionante.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CARTA

S.M.C.O. N°313-2026

Curití, 26 de Agosto de 2026

HONORABLE SEÑOR JUEZ
ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURITÍ
j01prmpalcuriti@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN DE FALLO DE TUTELA Y NULIDAD
RADICADO: 2026-00153
ACCIONANTE: MONICA JOHANNA HERNANDEZ ORTIZ
ACCIONADO: MUNICIPIO CURITI-SANTANDER-SECRETARIA HACIENDA

MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR, identificada con la C.C No 37.836.032, en mi calidad de Secretaria de Hacienda del municipio de Curití Santander, y en representación del municipio de Curití-Santander, me dirijo ante usted en los términos del artículo 31 del decreto 2591 de 1991, para presentar **IMPUGNACIÓN Y NULIDAD**, en contra del fallo de tutela proferido por su despacho del 24 de agosto de 2026, y notificado este mismo día a horas de la mañana.

Actuó ante su despacho y lo hará ante el Juez Constitucional de segunda instancia, con el ánimo que se revise la decisión emitida por la primera instancia, a efecto que sea anulada, revocada y dejarla sin efecto alguno. Lo anterior, considerando los argumentos que serán desarrollados en la presente.

Por lo anterior, solicito sean tenidos en cuenta los argumentos que presentaré a continuación, toda vez que la sentencia impugnada incurrió en graves errores, vicios de nulidad insanables, y defectos de forma, sustantivo, factico, procedimental, valoración incorrecta de las pruebas, interpretación errónea de la ley, falta de motivación, fallo extra petita e incongruencia.

Aunado a ello, y no menos importante resulta advertir que, en el presente caso posiblemente se intentó inducir o engañar al despacho para que adopta una determinación en ejercicio de funciones judiciales.

1. ANTECEDENTES PROCESALES Y ACTUACION ADMINISTRATIVA DEL CASO CONCRETO.

El 11 de junio de 2026, la señora MONICA JOHANNA HERNANDEZ ORTIZ, identificada con C.C No 1098.703.712, radico vía electrónica una solicitud

CALLE [illegible] TELEFONO FIJO [illegible]
CODIGO POSTAL [illegible]

Se adjunta planilla de la seguridad social correspondiente al mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026), con número 38230376.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ
C.C. 1.100.973.044 de San Gil
CONTRATISTA

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1100973044 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-08	230301	800224808	PORVENIR	1	0	280.200	0	280.200
Período salud:	2026-08	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	218.900	0	218.900
Planilla Nro.:	38230376 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	9.200	0	9.200
Clase de aportante:	I	CCF39	890200106	CAJASAN	1	0	10.600	0	10.600
Fecha transacción:	2026-08-31	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	NEQUI	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	611790542	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 518.900

PAGADO

ACTA DE PAGO PAGO PARCIAL 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD-143-2026

CONTRATO:	CD N°143-2026	FECHA: JULIO 10 DE 2026	
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACION, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".**		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITI		
CONTRATISTA:	DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ		
CEDULA DE CIUDADANÍA N° :	1.100.973.044 DE SAN GIL		
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($13.824.000) M/CTE		
VALOR TOTAL RUBRO	RUBRO:	VALOR	PORCENTAJE
	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.00	$13.824.000	100%
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026.		
FECHA DE INICIACIÓN:	10 DE JULIO DEL 2.026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE OCTUBRE DEL 2.026		
CONTRATO ADICIONAL	NO		
TÉRMINO DE ADICIÓN	N/A		
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE HACIENDA		
SUPERVISOR:	MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR		
SEGURIDAD SOCIAL:	MES DE AGOSTO DE 2026, PLANILLA NÚMERO 38230376.		

En Curití, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunieron: MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR como supervisor, y el señor DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ Identificado con la cedula No. 1100973044 de SAN GIL, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la siguiente acta de **PAGO PARCIAL 02** correspondiente a las actividades realizadas desde el primero (01) de agosto al treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis (2026),

CONSIDERANDO

1. SOPORTE JURÍDICO

Dentro del contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-143-2026, suscrito entre el Municipio de Curití – Santander y **DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1100973044 de San Gil, se especifica la forma de pago de la siguiente manera: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($13.824.000) M/CTE, pagaderos así: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATRO (04) PAGOS PARCIALES, distribuidos de la siguiente forma: Un (01) primer pago por valor de TRES MILLONES

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.456.000,00) pagadero al último día hábil del mes de Julio de 2026 y tres (03) pagos parciales, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.456.000,00), cada uno, pagaderos al último día hábil del mes de agosto, septiembre y octubre de 2026, Para cada uno de los pagos, deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

2. SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CDP N°	26-00400	10 DE JULIO DE 2026	$13.824.000
RP N°	26-00810	10 DE JULIO DE 2026	$13.824.000

3. VALOR FISCAL DEL CONTRATO

DESCRIPCION DEL APORTANTE	VALOR FISCAL
MUNICIPIO DE CURITI	$13.824.000
TOTAL DE CONTRATO	$13.824.000

4. PAGO A EFECTUAR

Se autoriza el PAGO PARCIAL 02, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR FISCAL
ACTA DE PAGO PAGO PARCIAL 02	$3.456.000
TOTAL DE PAGOS	$3.456.000

5. BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	CÓDIGO DE PRODUCTO	VALOR EJECUTADO
	$13.824.000	4599031.00	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N°01		4599031.00	$3.456.000
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N°02		4599031.00	$3.456.000
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO ADICIONAL		4599031.00	$6.912.000
SUMAS IGUALES	$13.824.000		$13.824.000

6. RELACION DE SOPORTE DE LA PRESENTE ACTA

- El contratista presento informe de actividades ejecutadas dando cumplimiento parcialmente al objeto contractual.
- Allego copia de la planilla de pago de seguridad social, correspondiente al mes de Agosto de 2026 número 38230376.
- Informe de supervisión dando cumplimiento parcialmente al contrato suscrito.
- Pago de estampillas departamentales.
- Cuenta de cobro.

ACUERDAN:

Autorizar el pago de la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.456.000)** correspondiente al **PAGO PARCIAL 02** de las actividades realizadas del periodo comprendido entre el primero (01) de agosto al treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis (2026),

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Curití, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR
SECRETARIA DE HACIENDA
SUPERVISOR CONTRATO

DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIÉRREZ
CONTRATISTA

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
2502600554115

Contribuyente

Trámite CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRO UIS	$ 69.100
PRO HOSPITAL	$ 69.100

Total a Pagar $ 138.200

Fecha de Expedición 2026/08/31 **Fecha Limite de Pago**

Con destino a: **Alcaldia de Curiti**

Contribuyente Tipo de Doc. CC Número 1100973044

Nombre DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIERREZ

Dirección **Teléfono**

Municipio **Departamento**

(415)7709998038639(8020)02502600554115(3900)00000000138200(96)

VALOR BASE	$ 3.456.00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 13.824.00
VALOR ORDEN DE PAGO	$ 3.456.00
FECHA CONTRATO	10/07/202
NRO. CONTRATO	14
NUMERO ORDEN DE PAGO	

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda
Recaudo de Estampillas
Recibo Nº
2502600554115

Trámite

Trámite CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con destino a: **Alcaldia de Curiti**

Tipo de Doc. CC
Nombre: DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIERREZ
Dirección:

Número: 1100973044
Teléfono:

VALOR BASE	$ 3.456.000
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 13.824.000
VALOR ORDEN DE PAGO	$ 3.456.000
FECHA CONTRATO	10/07/2026
NRO. CONTRATO	143

PRO UIS	$ 69.10
PRO HOSPITAL	$ 69.10

Total a Pagar $ 138.20

¡ LE INVITAMOS A REGISTRARSE !
RUCD – REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEPARTAMENTAL
Gestione fácilmente sus obligaciones y participe en la construcción del Departamento que todos queremos.

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda
Recaudo de Estampillas
Recibo Nº
2502600554115

Gobernación

Trámite CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con destino a: **Alcaldia de Curiti**

PRO UIS	$ 69.100
PRO HOSPITAL	$ 69.100

Total a Pagar $ 138.200

Fecha de Expedición 2026/08/31
Fecha Limite de Pago

Contribuyente Tipo de Doc.CC Número 1100973044

Nombre DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIERREZ

Dirección **Teléfono**

Municipio **Departamento**

(415)8902012356005(8020)02502600554115(3900)00000000138200(96)

VALOR BASE	$ 3.456.00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 13.824.00
VALOR ORDEN DE PAGO	$ 3.456.00
FECHA CONTRATO	10/07/202
NRO. CONTRATO	14

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda
Recaudo de Estampillas
Recibo Nº
2502600554115

Banco

Contribuyente Tipo de Doc. CC Número 1100973044

Nombre DANIEL EDUARDO ARDILA GUTIERREZ

Dirección **Teléfono**

Municipio **Departamento**

(415)8902012356005(8020)02502600554115(3900)00000000138200(96)

Trámite CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con destino a: **Alcaldia de Curiti**

PRO UIS	$ 69.1(
PRO HOSPITAL	$ 69.1(

agado electronicamente